

CG 139/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE, DE LA FÓRMULA TRES Y CUATRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO CONVERGENCIA.

ANTECEDENTES

- **1.-** Que en sesión extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, se emitió la Resolución del Consejo General, por la cual se aprobó el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, presentadas por el Partido del Centro Democrático de Tlaxcala, que contenderán en la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004.
- 2.- Que el catorce de septiembre de dos mil cuatro a la doce horas con treinta y seis minutos, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió un escrito sin número, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia, dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por el cual solicita la sustitución de los ciudadanos MARÍA DEL CORAL CUATEPOTZO QUIÑONEZ y PEDRO MARCELINO GUTIÉRREZ DE CASA, candidatos propietario y suplente, respectivamente, de la tercera fórmula de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, toda vez que con fecha siete de septiembre del año en curso presentaron su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por el partido político y solicitó que en su lugar se realizará una recomposición de las fórmulas y que los ciudadanos JUANA LÓPEZ CAMPOS y ALFONSO CORTE PÉREZ quienes fueron propuestos originalmente para ocupar la cuarta fórmula, ocupen el lugar de la tercera fórmula como candidatos propietario y suplente, respectivamente, con el mismo carácter, por la misma fórmula y por el mismo principio de representación proporcional, cuyos documentos obran en este Instituto político, y para ocupar la fórmula cuatro se registre a los C.C. FORTINO PADREÑAN MARTÍNEZ y ANA MARÍA ROJAS ALTAMIRANO como candidatos propietario y suplente, respectivamente, con el mismo carácter, por la misma fórmula y por el mismo principio de representación proporcional y anexaron copias certificadas de sus actas de nacimiento, credenciales de elector, solicitudes de registro, constancias de aceptación de la candidatura y constancias de radicación, de cada uno de ellos, en documentos originales: v

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios

rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.

- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado, y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.
- **III.-** Que el artículo 279 fracción II del Código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.-** Que lo dispuesto por el artículo 56 fracción V del Código invocado establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad.
- V.- Que de conformidad con el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido Convergencia, solicitó a través de su Presidente del Comité Directivo Estatal, la sustitución de los ciudadanos MARIA DEL CORAL CUATEPOTZO QUIÑONEZ Y PEDRO MARCELINO GUTIÉRREZ DE CASA, candidatos propietario y suplente, respectivamente, de la tercera fórmula de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, que el mencionado Instituto Político presentó dentro del plazo legal, toda vez que con fecha ocho de septiembre del año en curso, presentaron su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por el partido político y solicitó que en su lugar se registrara a los ciudadanos JUANA LÓPEZ CAMPOS Y ALFONSO CORTE PÉREZ quienes fueron propuestos originalmente para ocupar la cuarta fórmula, ocupen el lugar de la tercera fórmula como candidatos propietario y suplente, respectivamente, con el mismo carácter, por la misma fórmula y por el mismo principio de representación proporcional, cuyos documentos obran en este Instituto político, y para ocupar la fórmula cuarta se registre a los C.C. FORTINO PADREÑAN MARTÍNEZ y ANA MARIA ROJAS ALTAMIRANO como candidatos propietario y suplente, quienes dieron cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de los ciudadanos MARÍA DEL CORAL CUATEPOTZO QUIÑONEZ y PEDRO MARCELINO GUTIÉRREZ DE CASA, candidatos propietario y suplente, respectivamente, de la tercera fórmula de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, que presentó dentro del plazo legal el Partido Convergencia y en su lugar se registra a los ciudadanos JUANA LÓPEZ CAMPOS y ALFONSO CORTE PÉREZ quienes fueron propuestos originalmente para ocupar la cuarta fórmula y para ocupar la fórmula cuarta se registre a los C.C. FORTINO PADREÑAN MARTÍNEZ y ANA MARÍA ROJAS ALTAMIRANO como candidatos propietario y suplente, respectivamente.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Registro de la tercera y cuarta fórmula de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentada por el Partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del 14 de noviembre de 2004.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha catorce de septiembre dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Angel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala